



**PROTOCOLO PARA LA CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE AUTOCONTROL ESPECÍFICOS PARA LA
EXPORTACIÓN A PAÍSES TERCEROS CON REQUISITOS DIFERENTES A LOS
INTRACOMUNITARIOS**

PR-EXP REV.3 CCVE (07/03/2019)

**TRAMITACION DE SOLICITUDES DE ASES QUE REQUIEREN SAE CUANDO EL EXPORTADOR NO
ES EL ESTABLECIMIENTO PRODUCTOR FINAL**

18/6/2019

El Real Decreto 993/2014 exige disponer de un SAE certificado a los establecimientos productores finales de los productos para el consumo humano que se quieran exportar con modelos de ASE de niveles 2 o 3.

El operador que cumplimenta la solicitud en CEXGAN introduce los datos de cada tipo de producto indicando cuales de los establecimientos que incluye en la solicitud es el EPF.

CEXGAN comprueba que el establecimiento declarado como EPF dispone de un SAE con el nivel y alcance correspondientes al modelo de certificado, y en su caso si los establecimientos declarados están autorizados por el país de destino. Sin embargo la aplicación no puede comprobar si el modelo concreto de ASE está incluido en el sistema de autocontroles del EPF.

Cuando la empresa exportadora es a la vez el EPF, el OIC comprueba durante las auditorías que los modelos de ASE solicitados están incluidos correctamente en el sistema de autocontroles, por lo que se puede garantizar el cumplimiento de los requisitos del tercer país.

Pero cuando el exportador es un operador comercial o un establecimiento distinto del EPF, no obligado a disponer de SAE, no existía hasta ahora un mecanismo para verificar que se cumplen los requisitos del tercer país (que el EPF los tiene contemplados en su SAE).

Para solucionar esto, la revisión 3 del protocolo de auditorías establece que los exportadores no obligados a disponer de SAE deberán formalizar un acuerdo con los EPF por el que estos les comunicarán los destinos para los que garantizan el cumplimiento de los requisitos mediante su SAE.

Los Servicios Veterinarios de Inspección en Frontera podrán solicitar a estos exportadores copia de este acuerdo para verificar que se cumplen las condiciones para la emisión del ASE correspondiente. Si los exportadores no aportan esta documentación, los Servicios Veterinarios de Inspección en Frontera rechazarán la solicitud de emisión del certificado.

Esta medida entrará en vigor el próximo 1 de julio.